

tuo de una referida Villa a D. Diego Melgarejo Con-
tador de Abellaneda como marido y conjunta persona de D. Ma-
ria de los Dolores Samaniego, a quien pertenece por fallecimiento
de su padre, y como poseedora del Vinculo y Mayorazgo fundado
por el Capitan Andruar de Moras, al que se halla afecto de
Oficialon diferentes Calidades, Condiciones y preeminencias
que por menor en la citada mi Carta se declaran; y a la vez
por parte del Sr. D. Miguel Martinez Carrasco, veci-
no de cada una de las referidas Villas remediando los defectos ha ven-
tados en el por los dias de esta fecha en el oficio de Regi-
doria, D. Diego Melgarejo Contador de Abellaneda, con-
comorte de D. Maria de los Dolores Samaniego, por la
imposibilidad que ocurre en el de servirte y govi, segun
mas por menor consta de la Carta de Cession y renunciacion
otorgada por el mismo, en diez de Mayo del presente
año ante mi Escribano publico y del Numero, Juan Cor-
pez Escobedo, que junta con otros documentos que en parte
se hizo presentados en el mi Consejo de Indias. Suplico
dame firme su dicho parte Cedula, para el uso y exercicio
del nominado oficio o como la mi mud. fuere, y oviendo
en el con lo que en su favor se espuso por el mi fiscal
lo he tenido y tengo por bien de dar sobre ello esta mi Carta
por la qual declaro en mi mud. y voluntad que del em-
pleado D. Miguel Mar. Carrasco, sin el expresado oficio
de Regidor perpetuo de una referida Villa durante la vida
de la vida de D. Diego Melgarejo Contador de Abellaneda,
se mando que juntos en vuestro Ayuntamiento segun lo ha ven-
tado y costumbre recibais del citado D. Miguel Martinez
Carrasco el juramento de solemnidad acostumbrado, y he-
cho y no de otra manera, le admitais al uso goviacion, y
exercicio del nominado oficio, guardandole y haciendole
se le guarden todas sus Honrras, Regalias, Exempcion